

RESOLUCIÓN No. 071 -SG-2023

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 26 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO

El informe No. 004-CPTC-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, realizada el jueves 07 de diciembre de 2023, en la cual el punto pertinente tratado fue: “Revisión y análisis del Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Creación y Regulación del Consejo Cantonal de Turismo del Cantón Tena”. Al respecto, la comisión RESOLVIÓ: Sugerir al Concejo Municipal. – 1. Aprobar en primera instancia el PROYECTO DE ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE TURISMO DE TENA”.

Que, el memorando Nro. GADMT-DCTP-2023-0334-M, de fecha 20 de diciembre de 2023, el ingeniero Daniel Acosta, director de Turismo y Cultura, remite a la Comisión el pronunciamiento técnico en cuanto al referido proyecto de Ordenanza; y señala que: “(...) Con la creación del Consejo Cantonal de Turismo se busca impulsar al turismo como eje de la reactivación económica local, que sea una actividad en la que todos nos encontremos comprometidos fomentando de esta manera la participación ciudadana. Una vez revisado el proyecto de REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE TURISMO DE TENA, tengo a bien informar que la presente normativa es aplicable, la presente reforma buscará promover políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la actividad turística del cantón, además de impulsar, canalizar y gestionar planes, estrategias y proyectos turísticos”.

Que, el Oficio Nro. GADMT-UODTP-2023-0015-O, de fecha 19 de diciembre de 2023, el ingeniero Paulo Clemente, coordinador de la Unidad Operativa de Desarrollo Turístico y Patrimonio, adjunta el Informe Técnico No. 32 para seguir con el proceso de análisis del proyecto de REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE TURISMO DE TENA, en el que textualmente señala: “Antecedentes: El GAD Municipal de Tena, asumió las competencias de Turismo desde el 2001, como requisitos para la descentralización era la propuesta y creación de dos Ordenanzas, 1) Ordenanza que crea la tasa de la licencia única anual de funcionamiento para los establecimientos turísticos del cantón Tena. 2) La Ordenanza que crea el Consejo Cantonal de Turismo.

Que, el memorando Nro. GADMT-DF-2023-0689-M, de fecha 06 de diciembre de 2023, el licenciado Jhon Chichanda, director Financiero, remite a la Comisión el pronunciamiento financiero favorable al proyecto de Ordenanza.

Que, el Informe Jurídico No. 075-DPS-GADMT-2023, del 30 de noviembre de 2023, el abogado Fernando Núñez Benítez, director de Procuraduría Síndica Municipal, presenta su criterio legal sobre el referido proyecto de ordenanza e indica que “(...) cumple con los presupuestos establecidos en la Ley de Turismo en todo lo que respecta a las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales respecto al desarrollo de actividades turísticas y respeta los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador” (...) “, por lo tanto, sugiere que el proyecto sea remitido al Pleno del Concejo Municipal por haber cumplido los requisitos predispuestos en la normativa legal vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 0409 de la sesión ordinaria del 24 de enero de 2023, se aprueba la agenda legislativa de trabajo de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, en la cual consta el tratamiento del Proyecto de Reforma de la Ordenanza de Creación y Regulación del Concejo Cantonal de Turismo del Cantón Tena”.

Que, el memorando No. 066 CODTP-DCT-GADMT-2022, del 17 de noviembre de 2022, el ingeniero Paulo Clemente, coordinador operativo de Desarrollo Turístico y Patrimonio, remite a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, la Propuesta de Ordenanza que Regula la Mesa Cantonal de Turismo.

Que, la Constitución de la República del Ecuador artículo 21 “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador el artículo 31 “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador artículo 57 numeral 13 “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 13) Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador artículo 66 numeral 15 “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador artículo 277 numeral 5), “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 5) Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 54 literal a) “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 54 literal g) “Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 55 literal g) “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57 literal a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 57 último inciso “El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 277 “Creación de empresas públicas. - Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía (...)”.

Que, la Ley de Turismo artículo 3 “La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional”.

Que, la Ley de Turismo el artículo 4 literales a), b), c), d) e), f), g) “La política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: a) Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación; c) Proteger al turista y fomentar la conciencia turística; d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos; e) Promover la capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística; f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno”.

Que, la resolución No. 0001-CNC-2016 del Concejo Nacional de Competencias, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 718 del 23 de marzo del 2016. Regula las facultades y atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales respecto al desarrollo de actividades turísticas.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena artículo 26 “El Concejo Municipal de Tena, tendrá como comisiones permanentes una de las siguientes: Comisión de Turismo y Cultura”.

RESOLVIÓ

1. Aprobar el informe No. 004-CPTC-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, realizada el jueves 07 de diciembre de 2023
2. Aprobar en primera instancia el “PROYECTO DE ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE TURISMO DE TENA”, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura para que continúe con el trámite legal pertinente.
4. Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Tena, 27 de diciembre de 2023.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:
Alcaldía/ concejales
Directores
Archivo